

1053

09 FEB 2017

CIRCULAR No. 000044

Ibagué, febrero 08 de 2017

PARA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

DE: LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

ASUNTO: RETIRO DE CESANTIAS

Respetados funcionarios Administrativos de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué:

La **SEM**, en su política de mejoramiento continuo y con el firme propósito de que los Funcionarios Administrativos tengan el suficiente conocimiento con relación a los documentos que deben anexar al momento de solicitar el retiro de cesantías, a través de la presente circular, se informa detalladamente los pasos a seguir de acuerdo a los Decretos 2755 de 1966, 2076 de 2967, 888 de 1991 y la Ley 1071 de 2006, con sus respectivas modificaciones y ajustes a saber.

PARA RETIRO DE CESANTIAS PARCIALES

Requisitos mínimos para la solicitud de cesantías parciales:

- Radicar solicitud en el "SAC" (Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué), especificando monto o valor de las cesantías a utilizar, destino de las mismas y su compromiso de que los recursos serán utilizados para los fines deseados.
- Aporte de Certificado de saldo de cesantías, sea que se trate de afiliado al Fondo Nacional del Ahorro o Fondo Privado de Cesantías.

1- Cesantías parciales para compra de vivienda o lote.

- a. Contrato de promesa de compraventa, ya sea original o copia autenticada (Art 89 Ley 153 de 1887).
- b. Fotocopia de documento de identificación del vendedor. En el caso de personal jurídica deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal
- c. Certificado de libertad y tradición original vigente (con expedición en fecha no anterior a un -1- mes) expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, en el que se indique la propiedad del inmueble materia del contrato.

2- Cesantías parciales para reparaciones, mejora o construcción de vivienda.

- a. Contrato donde se especifiquen las obras a ejecutar, presupuesto de materiales, incluyendo valor de mano de obra, el cual debe estar suscrito con ingeniero o arquitecto legalmente matriculado y debidamente acreditado, junto con la copia de la respectiva tarjeta

09 FEB 2017



profesional vigente. En caso que en la ubicación del inmueble no existan dichos profesionales (solo a nivel rural). el contrato podrá celebrarse con un constructor práctico matriculado legalmente.

- b. Oficio suscrito por el servidor(a) público(a) interesado(a) y el profesional ingeniero o arquitecto en el que se realice la afirmación que dicho contrato es cierto y verdadero en todas sus partes. (Dicha afirmación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 19 de 2012, para todos los fines se entiende hecha bajo la gravedad del juramento).
- c. Certificado de libertad y tradición original vigente (con expedición en fecha no anterior a un -1- mes) expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos. en el que se indique la propiedad del inmueble materia del contrato.
- d. Si el inmueble es de propiedad del cónyuge debe adjuntarse registro civil de matrimonio
- e. Si el inmueble es de propiedad del compañero(a) permanente, deberá aportarse declaración en la que se contenga afirmación clara y expresa sobre tal hecho, y sobre el aspecto referente a que la unión marital de hecho supera el lapso de los dos años (Dicha afirmación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 19 de 2012, para todos los fines se entiende hecha bajo la gravedad del juramento).

3. Cesantías parciales para abono o liberación de gravamen hipotecario.

- a. Certificado de libertad y tradición original vigente (con expedición en fecha no anterior a un -1- mes) expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos, en el que se indique la propiedad del inmueble materia del contrato y el Registro de la Hipoteca.
- b. Si el inmueble es de propiedad del cónyuge debe adjuntarse registro civil de Matrimonio.
- c. Si el inmueble es de propiedad del compañero(a) permanente, deberá aportarse declaración en la que se contenga afirmación clara y expresa sobre tal hecho, y sobre el aspecto referente a que la unión marital de hecho supera el lapso de los dos años. (Dicha afirmación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 19 de 2012, para todos los fines se entiende hecha bajo la gravedad del juramento).
- d. Certificación donde conste el saldo de la deuda, o extracto o recibo do pago de la hipoteca con expedición en fecha no anterior a un -1- mes.

Nota 1: Si el crédito es con una entidad bancaria o el Fondo Nacional del Ahorro, la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, ordenara pagar consignando en la cuenta del crédito hipotecario.

Nota 2: Si la acreencia es con persona natural la Secretaria de educación Municipal de Ibagué, autorizara el pago de cesantías una vez se presente copia de la escritura de levantamiento de la hipoteca debidamente registrada

4. Cesantías parciales para estudio.

- a. Recibo de pago expedido por el establecimiento educativo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, este documento debe contener nombre del usuario, valor a cancelar. nombre de la institución educativa y Nit.
- b. Si es para su cónyuge debe anexar registro civil de matrimonio,

09 FEB 2017



- c. Si es para su compañero(a) permanente deberá aportarse declaración en la que se contenga afirmación clara y expresa sobre tal hecho, y sobre el aspecto referente a que la unión marital de hecho supera el lapso de los dos años. (Dicha afirmación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7° del Decreto 19 de 2012. Para todos los fines se entiende hecha bajo la gravedad del juramento).
- d. Si es para su hijo(a). debe adjuntar registro civil de nacimiento.

Nota: La Secretaria de educación Municipal de Ibagué, ordenara pagar directamente en la entidad Educativa.

5. Cesantías parciales para abono o pago del impuesto predial.

- a. Certificado de libertad y tradición original vigente (con expedición en fecha no anterior a un -1- mes) expedido por la Oficina de Registro de instrumentos Públicos. en el que se indique la propiedad del inmueble materia del contrato
- b. Si el inmueble es de propiedad del cónyuge debe adjuntarse registro civil de matrimonio.
- c. Si el inmueble es de propiedad del compañero(a) permanente, deberá aportarse declaración en la que se contenga afirmación clara y expresa sobre tal hecho, y sobre el aspecto referente a que la unión marital de hecho supera el lapso de los dos años (Dicha afirmación de acuerdo a lo previsto en el Artículo del Decreto 19 de 2012, para todos los fines se entiende hecha bajo la gravedad del juramento).
- d. Factura o recibo del impuesto predial correspondiente.

Nota: La Secretaria de Educación Municipal dará respuesta dentro del término legal y no se hará responsable si la fecha del pago respectivo vence al momento de hacerse el giro de los dineros respectivos.

Lo anterior. Toda vez que le compete a la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, velar porque los funcionarios soliciten el avance de las cesantías únicamente para los fines autorizados por la ley, y por tal motivo la documentación completa se debe anexar al momento de radicar la petición en el "SAC" (Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué).

Cordialmente


LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ

Aprobó: Luis Alejandro Ángel Tarquino- Director Administrativo y Financiero

Proyecto: Berenice Sánchez – Auxiliar Administrativo - Nomina